



Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00

Demandante: Orlando Muñoz Neira

Demandados: Consejo de Superior de la Judicatura y otro

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00
Demandante: ORLANDO MUÑOZ NEIRA
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO

Tema: Tutela de fondo

AUTO QUE VINCULA

1. ANTECEDENTES

El señor Orlando Muñoz Neira, en nombre propio, con escrito enviado a través de correo electrónico el 31 de enero de 2023 presentó acción de tutela con el fin de que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso, la cual consideró vulnerada por el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia, con fundamento en que el 16 de enero de 2023 a través de la Resolución CJR23-0022, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura negó el recurso de reposición que interpuso el 10 de noviembre de 2022 y que sustentó de manera adicional el 14 de diciembre de 2022.

Mencionó que la Resolución CJR23-0022 “[...] resolvió ‘al por mayor’ la hilada de recursos, mas, en el caso del suscrito, no respondió en concreto las objeciones planteadas [...]”, y que no tuvo en cuenta el esfuerzo que hizo para analizar “con paciencia estoica” las 38 preguntas que en su sentir eran correctas.

2. CONSIDERACIONES

Previo a dictar fallo de primera instancia, el Despacho Ponente advierte la necesidad de realizar la vinculación, en calidad de terceros con interés, a los demás aspirantes inscritos en la Convocatoria 27; en ese entendido, se debe garantizar su vinculación al trámite de la referencia en calidad de terceros, por cuanto cualquier decisión que se tome en la presente acción constitucional puede resultar de su interés.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,





Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00

Demandante: Orlando Muñoz Neira

Demandados: Consejo de Superior de la Judicatura y otro

3. RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2951 de 1991 a los demás aspirantes inscritos en la Convocatoria 27, para que, si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha del recibo de la correspondiente notificación. Lo anterior, porque en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se tome en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial o la dependencia que corresponda, deberá publicar la admisión de la presente demanda en la página web del referido concurso de méritos y remitir esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas a la Convocatoria 27.

TERCERO: MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en Secretaría hasta que se adelante la anterior actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Esta decisión fue generada con firma electrónica, la cual tiene plena validez y efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

